



Asamblea General

Distr. general
12 de noviembre de 1999
Español
Original: inglés

Quincuagésimo cuarto período de sesiones

Tema 83 del programa

Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Carlos D. Sorreta (Filipinas)

I. Introducción

1. El tema titulado “Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción” se incluyó en el programa provisional del quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con la resolución 53/84 de la Asamblea, de 4 de diciembre de 1998.
2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 17 de septiembre de 1999, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.
3. En su segunda sesión, celebrada el 23 de septiembre de 1999, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre todos los temas de desarme y seguridad internacional que le habían sido asignados, a saber, los temas 64, 65 y 67 a 85; este debate tuvo lugar en las sesiones tercera a 12ª, del 11 al 15 y del 18 al 20 de octubre (véanse A/C.1/54/PV.3 a 12). Hubo debates temáticos y se presentaron y examinaron proyectos de resolución en las sesiones 13ª a 19ª, celebradas el 21 y 22 y del 25 al 29 de octubre (véanse A/C.1/54/PV.13 a 19). En las sesiones 20ª a 27ª, celebradas los días 1º, 2, 4, 5, 8 y 9 de noviembre, la Comisión se pronunció sobre todos los proyectos de resolución (véanse A/C.1/54/PV.20 a 27).

4. En relación con este tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Carta de fecha 5 de agosto de 1999 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el informe del Foro de Tokio en favor de la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear (A/54/205–S/1999/853);
 - b) Carta de fecha 15 de octubre de 1999 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el comunicado de la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación del Movimiento de los Países No Alineados celebrada en Nueva York el 23 de septiembre de 1999 (A/54/469–S/1999/1063).

II. Examen del proyecto de resolución A/C.1/54/L.19 y Rev.1

1. En la 14ª sesión, celebrada el 22 de octubre, el representante de Hungría presentó, en nombre de Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Kenya, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Turquía y Ucrania, un proyecto de resolución titulado “Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción” (A/C.1/54/L.19), al que posteriormente se sumaron como patrocinadores Chile, Croacia, Dinamarca, Estonia, Haití, Mónaco, Panamá, Sierra Leona y Tailandia.
2. En la 23ª sesión, celebrada el 4 de noviembre, el representante de Hungría presentó, en nombre de los patrocinadores, a los cuales se sumaron Armenia, la Federación de Rusia, Mongolia y la República Islámica del Irán, un proyecto de resolución revisado (A/C.1/54/L.19/Rev.1) en el cual se añadieron al final del párrafo 5 de la parte dispositiva las palabras “de conformidad con su mandato confirmado por la Cuarta Conferencia de Examen”.
3. En la misma sesión, el Secretario de la Comisión hizo una declaración relativa a las consecuencias del proyecto de resolución A/C.1/54/L.19/Rev.1 para el presupuesto por programas (véase A/C.1/54/PV.23).
4. También en la 23ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/54/L.19/Rev.1 sin someterlo a votación (véase el párrafo 9).

III. Recomendación de la Primera Comisión

5. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a la prohibición completa y efectiva de las armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y a su destrucción,

Observando con satisfacción que 143 Estados, incluidos todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, son partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción¹,

Teniendo presente su llamamiento a todos los Estados partes en la Convención para que participaran en la aplicación de las recomendaciones de las conferencias de examen, incluido el intercambio de información y datos convenido en la Declaración Final de la Tercera Conferencia de las Partes de examen de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción², y para que proporcionaran anualmente al Secretario General la información y los datos mencionados, de conformidad con el procedimiento establecido y a más tardar el 15 de abril,

Recordando su resolución 49/86, aprobada sin votación el 15 de diciembre de 1994, en la que acogió complacida el informe final de la Conferencia Especial de los Estados partes en la Convención³, aprobado por consenso el 30 de septiembre de 1994, en la cual los Estados partes convinieron en crear un grupo ad hoc, abierto a la participación de todos los Estados partes, encargado de examinar medidas apropiadas, incluidas posibles medidas de verificación, y proyectos de propuesta para fortalecer la Convención, los que se incluirían, según procediera, en un instrumento vinculante que se presentaría a los Estados partes para su examen,

Recordando también las disposiciones de la Convención relativas a la cooperación en las esferas científica y tecnológica y las disposiciones conexas del informe final del Grupo ad hoc de expertos gubernamentales para identificar y examinar posibles medidas de verificación desde un punto de vista científico y técnico⁴, el informe final de la Conferencia Especial de los Estados partes en la Convención³, y los documentos finales de las conferencias de examen,

Recordando además el Documento Final de la Duodécima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados celebrada en Durban (Sudáfrica) del 29 de agosto al 3 de septiembre de 1998⁵, en la que los Jefes de Estado o de Gobierno tomaron nota de los progresos realizados hasta esa fecha en la negociación de un protocolo, subrayaron la importancia de lograr nuevos avances sustantivos a fin de concertar un instrumento universalmente aceptable y jurídicamente vinculante concebido para fortalecer la Convención y reafirmaron la decisión de la Cuarta Conferencia de las Partes de examen de la Convención en la que se exhortaba al Grupo ad hoc a que

¹ Resolución 2826 (XXVI), anexo.

² BWC/CONF.III/23, segunda parte.

³ BWC/SPCONF/1.

⁴ BWC/CONF.III/VEREX/9 y Corr.1.

⁵ A/53/667-S/1998/1071, anexo I; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*, quincuagésimo tercer año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1998, documento S/1998/1071.

finalizara las negociaciones lo más pronto posible antes de la iniciación de la Quinta Conferencia de Examen,

Acogiendo con beneplácito la reafirmación que figura en toda la Declaración Final de la Cuarta Conferencia de Examen⁶ de que, en virtud del artículo I de la Convención, quedan efectivamente prohibidos el uso de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y su desarrollo, producción y almacenamiento,

Recordando la declaración de la reunión oficiosa a nivel ministerial celebrada en Nueva York el 23 de septiembre de 1998, en la que los participantes y los copatrocinadores expresaron su firme apoyo a la Convención, al fortalecimiento de su eficacia y al mejoramiento de su aplicación,

Teniendo presente el próximo septuagésimo quinto aniversario de la firma del Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925⁷ y el vigésimo quinto aniversario de la entrada en vigor de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción el 26 de marzo de 1975,

1. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados hasta la fecha en la negociación de un protocolo para reforzar la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción¹ y reafirma la decisión de la Cuarta Conferencia de Examen de las Partes a la Convención en la que se insta al Grupo ad hoc de expertos gubernamentales para identificar y examinar posibles medidas de verificación desde un punto de vista científico y técnico a que concluya las negociaciones lo más pronto posible antes de la iniciación de la Quinta Conferencia de Examen y se le pide que presente su informe, que deberá ser aprobado por consenso, a los Estados partes para que éstos lo examinen en una conferencia especial⁸;

2. *Toma nota con satisfacción* del aumento en el número de Estados partes en la Convención y reafirma el llamamiento hecho a todos los Estados signatarios que todavía no hayan ratificado la Convención para que lo hagan sin demora, y pide también a los Estados que no hayan firmado la Convención que se adhieran a ésta lo antes posible, a fin de contribuir al logro de una adhesión universal a la Convención, teniendo debidamente en cuenta la próxima celebración del vigésimo quinto aniversario de la entrada en vigor de la Convención;

3. *Pide* a todos los Estados partes que, en este contexto, aceleren las negociaciones y redoblen sus esfuerzos en el Grupo ad hoc para elaborar un régimen eficiente, práctico y eficaz en función de los costos y que procuren resolver cuanto antes las cuestiones pendientes aplicando un criterio de renovada flexibilidad a fin de ultimar el protocolo, sobre la base del consenso, a la mayor brevedad posible;

4. *Acoge complacida* la información y los datos proporcionados hasta la fecha, y reitera su llamamiento a todos los Estados partes en la Convención para que participen en el intercambio de información y datos convenido en la Declaración Final de la Tercera Conferencia de las partes encargada del examen de la Convención²;

⁶ BWC/CONF.IV/9, segunda parte.

⁷ Sociedad de las Naciones, *Treaty Series*, vol. XCIV (1929), No. 2138.

⁸ Véase BWC/CONF.IV/9.

5. *Pide* al Secretario General que continúe prestando la asistencia necesaria a los gobiernos depositarios de la Convención y que proporcione los servicios necesarios para que se apliquen las decisiones y recomendaciones de las Conferencias de Examen, así como de las decisiones contenidas en el informe final de la Conferencia Especial³, incluida la asistencia que necesiten el Grupo ad hoc y la conferencia especial que habrá de examinar el informe del Grupo ad hoc, de conformidad con su mandato confirmado por la Cuarta Conferencia de Examen;

6. *Decide* incluir en el programa provisional del quincuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción”.
